



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 16, 36 Y 77 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE:**

Las suscriben, **Diputada María Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, ambas de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad De México, con fundamento en lo establecido por en los artículos 71 fracción III; y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 16, 36 Y 77 DE LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I LEGISLATURA

El derecho humano al agua es un tema fundamental al tener una relación estrecha con los estándares de una vida digna; su contenido ha encontrado desarrollo bajo dos tendencias: Una que lo considera como una condición previa necesaria para otros derechos que no se pueden alcanzar sin el acceso equitativo a las necesidades mínimas de agua potable, y otra, que le da sustento por sí mismo, ajeno a su relación con el disfrute de otros derechos humanos.

Este derecho es reconocido y sustentado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual señala que: *"Toda persona tiene derecho de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines"*.

La Constitución de la Ciudad de México plasma que en esta entidad se debe garantizar el pleno derecho al agua y a su saneamiento.

El apartado F, numeral 2 del artículo 9 de la Constitución de la Ciudad de México, tutela el "Derecho al agua y a su saneamiento", disponiendo que: *"Esta Constitución reconoce que la Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial."*



I LEGISLATURA

El apartado A, numeral 1 y 2 del artículo 13 de la Constitución de la Ciudad de México refiere que ***"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras".*** Así como ***"El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia."***

Esta legislación tiene su razón de ser en que el derecho humano al agua y el acceso al saneamiento adecuado es vital para la dignidad, la salud y la supervivencia humana, así como para la realización de otros derechos humanos y del desarrollo humano, incluyendo los *"Objetivos de Desarrollo del Milenio."* El salvaguardar la viabilidad de este vital líquido tiene otros importantes beneficios, desde la considerable rentabilidad económica y la mejora de la salud de los ecosistemas, hasta la protección y la seguridad de las naciones.

Dentro de la propia Constitución en su artículo 16 en su apartado B de la Gestión sustentable del agua también pretende garantizar la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad por parte de las autoridades de la Ciudad de México.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible -acordada por 193 Estados miembros de la ONU- señala como uno de sus objetivos garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y saneamiento para todos (ODS 6).



I LEGISLATURA

Esto significa que se debe *“lograr el acceso de agua potable en condiciones de seguridad y a un precio accesible” (meta 6.1)*. Sin embargo, el uso poco eficiente de los recursos hídricos, las amenazas de contaminación y la falta de adecuados esquemas de gobernanza muchas veces conspiran contra el logro de estas metas gubernamentales y por ende no contribuyen a mejorar la seguridad hídrica de la población.

En el caso particular de la Ciudad de México, el principal problema en el manejo del agua ha sido una gestión hídrica inadecuada. La ciudad importa más del 40% de su agua de fuentes distantes, y no cuenta con la infraestructura necesaria para su captación ni para su reciclaje. Actualmente el 18% de la población no recibe agua todos los días (Watts, 2015), y el 32% no cuenta con el agua suficiente para atender sus necesidades más básicas.

Hoy mismo, al menos 319,826 personas en la Ciudad de México no reciben abasto de agua a través de la red pública de agua entubada (INEGI, 2015). Irónicamente, mientras nuestra ciudad sufre cada vez más escasez, cada año miles de millones de litros de agua de lluvia simplemente van al drenaje o causan inundaciones.

El impacto que ha presentado la problemática del agua, tanto a nivel mundial, como nacional y en específico en la Ciudad de México, ha ocasionado que varios organismos internacionales, 12 universidades, centros de investigación, empresas, y grupos de la sociedad civil se preocupen por proponer e instrumentar estrategias innovadoras para crear una nueva cultura de consumo, aprovechamiento y gestión del agua.



I LEGISLATURA

Tan solo en la Ciudad de México, la sobreexplotación de las aguas subterráneas ha hecho que se hunda la ciudad, respecto de su nivel original desde el inicio de la extracción de agua. En temas relacionados con el agua, vivimos una realidad evidente de sobreexplotación de nuestros mantos acuíferos.

Además, ante el cambio climático, el ciclo del agua, un ciclo aparentemente perfecto, tiene un punto débil: el agua no cae sistemáticamente en el mismo momento, por lo que el agua escasea en demasiadas zonas del planeta. Por ejemplo, en algunos lugares se alteran estaciones de lluvia, siendo una parte de los años torrenciales y después llegan las estaciones secas en las que no llueve, es decir, las lluvias caen y se van bruscamente, esto es a lo que se le llama el monzón, debido al cambio climático se distorsiona el ciclo del agua.

En la ciudad llueve un promedio de 920 milímetros al año, una cantidad de agua importante que sin embargo no es aprovechada. Se desperdicia el agua de lluvia: Teóricamente se recarga un 9% del agua de la lluvia en el acuífero. Pero esta recarga es sólo teórica, ya que no es posible saber cuánta en realidad llega y además tarda mucho tiempo, y esa agua se desperdicia. Por la impermeabilización del suelo poca se filtra al acuífero y, por si fuera poco, termina inundando la ciudad o en el drenaje.¹

Es muy preocupante que la ciudad de México se encuentre, como una de las ciudades que se quedara sin agua por ello la necesidad de incrementar los espacios con un mecanismo de filtración de agua, enfrentamos una crisis hídrica. Por un lado, tenemos un enorme déficit de agua y nuestra ciudad sufre escasez.

¹<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43539138>



I LEGISLATURA

Por el otro lado, cada año miles de millones de litros de agua lluvia inundan la ciudad y desbordan el drenaje.

En la Ciudad de México, 70% del agua que usamos viene del subsuelo. El desequilibrio causado por la extracción sin ningún mecanismo de captación está generando hundimientos y socavones en la ciudad.

La captación y el aprovechamiento de la lluvia representan solo una de las estrategias en el uso racional del agua, es necesario considerar diversos aspectos, como educación, concientización y capacitación de los usuarios, que permitan desarrollar en la comunidad la cultura del uso eficiente del agua.

El agua de lluvia es un recurso que se puede reutilizar para enfrentar el problema de escasez que existe en algunos lugares y de esta manera aprovechar el recurso para la realización de diversas actividades en el hogar. La captación de agua de lluvia es una práctica que ya se realizaba desde la antigüedad con la finalidad de satisfacer necesidades básicas, con el paso del tiempo se han ido implementando nuevas tecnologías para que la recolección y reutilización sea más eficiente y segura.

La mayoría de las técnicas de captación de lluvia tienen un origen empírico y han sido desarrolladas a lo largo del tiempo, a partir de las civilizaciones ancestrales de Mesoamérica, Sudamérica y de otras regiones del mundo. En los últimos 30 años, se han perfeccionado muchas técnicas gracias al aporte de diferentes instituciones y países.²

²SILVA, Aderaldo de S.; PORTO, Everardo R.; LÓPEZ, Henrique de O. Galerías filtrantes para subirrigación, Brasil. In: PNUMA-FAO. Manual de captación y aprovechamiento del agua de lluvia. Tomo II. Experiencias en América Latina.



I LEGISLATURA

Los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia son una tecnología mediante la cual se habilitan cubiertas y áreas impermeables de las construcciones con el fin de captar el agua de lluvia, para posteriormente conducirla a lugares en donde pueda almacenarse ya sea depósitos, cisternas y finalmente poder darle un uso.³

Los sistemas de aprovechamiento de agua lluvia actualmente son utilizados en muchas zonas del planeta, como resultado de una alta demanda ante situaciones en las que se involucran aspectos relacionados con el cambio climático, el aumento de la población, la escasez de agua en calidad y cantidad necesaria, con el objetivo de suplir diversas actividades, resulta imprescindible aprovechar eficientemente los recursos hídricos con tecnologías alternativas que sean de bajo costo y fáciles de implementar.

Hoy en día la captación de agua pluvial es una de varias soluciones para solventar la escasez de agua que sufren algunos sectores de la población, tiene múltiples beneficios para el hogar y para preservar el medio ambiente.

La falta de acceso al agua potable en cantidad y calidad es un problema que se ha incrementado. La Ciudad de México tiene una disponibilidad de agua de 35m³/s, de los cuales, el sistema Lerma suministra entre 4 y 5.4 m³/s dependiendo de la época del año, ya que, durante la temporada de secas, cerca de 1 m³/s se entrega a los agricultores de la zona. Del sistema Cutzamala se obtienen entre 9 y 10 m³/s. El metro cúbico adicional del Cutzamala se suministra, dependiendo del caudal de este sistema superficial en la época de secas, para sustituir la disminución del sistema Lerma. Alrededor de 0.8 m³/s provienen de ríos y manantiales superficiales y entre 18 y 19.8 m³/s provienen de la explotación de

³ HERRERA, L.A. (2010). Estudio de alternativas para el uso sustentable del agua lluvia. Tesis para obtener el grado de Maestro en Ingeniería Civil. IPN-ESIA Unidad Zacatenco, México.



I LEGISLATURA

aguas subterráneas. La diferencia es producto de la disminución de algunos pozos que llegaron al final de su vida útil o que requieren mantenimiento.

El aporte de agua de lluvia a la Cuenca de México es de cerca de 744 millones de metros cúbicos por año (23.5m³/s), de los cuales aproximadamente el 50% se infiltra al subsuelo y recarga el acuífero. Este aporte ocurre entre junio y octubre, y la mayor parte se concentra en episodios específicos de lluvias intensas. También se estima que las pérdidas por distribución recargan el acuífero (unos 13m³/s para el Valle de México). En suma, la recarga total de los acuíferos de la cuenca es de cerca de 25m³/s. Considerando que se extraen 55 m³/s, la recarga es de menos del 50%, existiendo un déficit de unos 800 millones de metros cúbicos por año.

La sobreexplotación de los acuíferos está dada fundamentalmente por el hecho de que la extracción es mayor que la infiltración. A esto hay que añadir que la infiltración se ha reducido por el sellamiento del terreno con asfalto y concreto, fundamentalmente en las zonas de recarga (zona de montaña y zona de transición), lo que impide la infiltración natural del agua de lluvia.

Es de suma importancia tomar medidas que ayuden a la recarga de los mantos acuíferos, y poder disminuir las consecuencias que se crean ante la falta de agua, como ejemplo a lo mencionado, son las acciones anunciadas por el gobierno de la CDMX, el cual implementará una reducción del 10 por ciento en el suministro de agua a la CDMX, generada por la disminución en el nivel de agua en la presa del Cutzamala el cual se encuentra en un 75%.

Mediante la siguiente propuesta se pretende garantizar el acceso al agua plasmando en la Ley, así como impulsar y restituir el balance natural del ciclo de



I LEGISLATURA

agua mediante la implementación de mecanismos para recargar los mantos acuíferos y mitigar las consecuencias por la sobreexplotación que han sufrido.

Esta propuesta está fundamentada en la opinión técnica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la implementación de mecanismos de retención de agua pluvial para su infiltración local, en el que se considera, que se incluya en la ley, el mecanismo de infiltración agua de lluvia con la inclusión del término genérico de “**Bioretención**”, cuyo objetivo es retener el escurrimiento pluvial para su infiltración local, dependiendo del tamaño se llaman jardines infiltrantes, galerías infiltrantes y parques hídricos.

Considera que a efecto fortalecer el sistema de infiltración, se recomienda realizar una separación entre agua pluvial y agua tormenta, la principal característica es la diferencia en la carga de contaminantes y la procedencia del agua. El agua pluvial proviene de escurrimientos de azoteas y tiene una carga de contaminantes relativamente pequeña; el agua tormenta proviene de vialidades, estacionamientos y otras superficies de rodamiento y su carga de contaminantes es elevada.

Aunque ya existe el término de tratamiento pluvial, consideran necesario aclarar el término de equipo de tratamiento pluvial para reforzar el uso de sistemas estandarizados que existe en el mercado.

Expuesto lo anterior, se propone adicionar las fracciones V Bis, VI Ter y XVII Ter al artículo 4 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

a continuación, se inserta un cuadro comparativo que coteja el texto vigente de la Ley en estudio, con la propuesta de reforma y adición que plantea la presente iniciativa para ilustrar de mejor forma en qué consisten los cambios.

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. – V ...</p> <p>VI. - VI Bis. ...</p>	<p>Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. – V. ...</p> <p>V Bis. AGUA TORMENTA. - La proveniente de la lluvia, nieve o granizo que cae y escurre sobre superficies como estacionamientos, calles, pavimentos y andadores peatonales, arrastrando una alta concentración de contaminantes.</p> <p>VI. - VI Bis. ...</p> <p>VI Ter. BIORETENCIONES. - Sistemas de retención pluvial que permiten la infiltración local del agua pluvial o del agua tormenta hacia el subsuelo. Su principal característica es la implementación de una paleta vegetal que provoque la evapotranspiración del agua almacenada y una capa filtrante y favorezca la absorción a base de mezcla de suelos, de acuerdo a sus dimensiones pueden ser Jardines</p>



I LEGISLATURA

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
VII. – XVII Bis. ...	<p>infiltrantes, Galerías infiltrantes o Parques Hídricos.</p> <p>VII. – XVII. ...</p> <p>XVII Ter. EQUIPOS DE TRATAMIENTO PLUVIAL. - Dispositivos que remueven mediante procesos físicos, químicos o biológicos la carga de contaminantes orgánicos e inorgánicos del agua pluvial o del agua tormenta, y los cuales mejoran la calidad de agua pluvial o tormenta previo a su aprovechamiento o infiltración o descarga a cuerpos de agua.</p> <p>XVIII. - XLI. ...</p>
XVIII. - XLI. ...	

Se propone la modificación concerniente a las obligaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, referente a procurar la construcción de mecanismos para la captación de agua; con el propósito de incrementar los niveles de agua en los mantos freáticos; se debe considerar la construcción de múltiples sistemas que permitan la infiltración local del agua de lluvia y el agua tormenta, por lo que se propone adicionar la fracción VI al artículo 36, a continuación, se inserta un cuadro comparativo que coteja el texto vigente de la Ley en estudio con la propuesta de reforma y adición que plantea la presente iniciativa para ilustrar en qué consisten los cambios.



I LEGISLATURA

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. – XVII. ...</p> <p>XIX. Construir presas de captación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la captación de agua;</p> <p>Artículo 36. Con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, el Sistema de Aguas:</p> <p>I. Construirá en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes del Distrito Federal, tinas ciegas, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, en sitios propicios y preferentemente en zonas de</p>	<p>Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. – XVII. ...</p> <p>XIX.- Procurar la construcción de bioretenciones para la captación de agua; con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos;</p> <p>Artículo 36. Con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, el Sistema de Aguas:</p> <p>I. Construirá en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes de la Ciudad de México, tinas ciegas, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, en sitios propicios y preferentemente en zonas de</p>



I LEGISLATURA

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>alta permeabilidad, de acuerdo a su viabilidad técnica;</p> <p>II. Realizar las acciones necesarias para evitar el azolve de la red de drenaje por materiales arrastrados por el deslave de barrancas y cauces naturales. Asimismo, deberá rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones necesarias para aprovechar las aguas de los manantiales y las pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales;</p> <p>III. Para la recarga de mantos freáticos deberán preferirse las aguas pluviales debidamente filtradas. Las aguas residuales tratadas que se usen para la recarga de acuíferos, deberán cumplir en todo momento con las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal;</p> <p>IV. Será responsable de promover en las zonas urbanas y rurales, la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial como recurso alternativo, desarrollando programas regionales de</p>	<p>alta permeabilidad, de acuerdo a su viabilidad técnica;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Para la recarga de mantos freáticos deberán preferirse las aguas pluviales debidamente filtradas. Las aguas residuales tratadas que se usen para la recarga de acuíferos, deberán cumplir en todo momento con las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para la Ciudad de México;</p> <p>IV. ...</p>



I LEGISLATURA

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>orientación y uso de este recurso; y</p> <p>V. Vigilar que no se desperdicie el agua en obras nuevas a cargo de empresas constructoras, ya se trate de vivienda en conjuntos habitacionales, o la construcción de espacios destinados a actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios.</p> <p>Las aguas pluviales que recolecten los particulares y sean sometidas a procesos de tratamiento o potabilización y que cumplan con las disposiciones de las normas oficiales mexicanas y previa certificación de calidad de la autoridad competente podrán comercializarse atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.</p>	<p>V. ...</p> <p>VI. Diseñara y construirá sistemas de infiltración de agua pluvial y agua de tormenta en espacios públicos y vialidades mediante la construcción de pozos de absorción, Bioretención, galerías infiltrantes, parques hídricos y otros sistemas, los cuales se acompañen con sistemas de tratamiento pluvial que retiren los contaminantes del flujo del agua.</p> <p>...</p>

Para armonizar y fortalecer la siguiente iniciativa, se propone otorgar una facultad al Sistema de Aguas, con la finalidad de que pueda desarrollar sistemas de infiltración local como medida de gestión integral de la lluvia responsable y recarga



I LEGISLATURA

de acuíferos, así mismo le permitirá implementar estos sistemas en espacios públicos como elementos prioritarios para la Ciudad.

Como organismo especializado en temas hídricos, el Sistema de Aguas es la institución capacitada para realizar los lineamientos técnicos para infiltración local de las aguas pluviales, estos lineamientos deberán ser respetados por las entidades privadas y públicas que deseen realizar la infiltración pluvial,

Además, el Sistema de Aguas, como organismo especializado en temas hídricos, es la institución capacitada para revisar los proyectos de infiltración que se pretendan realizar en la Ciudad de México por parte las entidades privadas y públicas.

Por lo anterior, se propone adicionar dos fracciones al artículo 77.

A continuación se inserta un cuadro comparativo que coteja el texto vigente de la Ley en estudio, con la propuesta de reforma y adición que plantea la presente iniciativa para ilustrar en qué consisten los cambios.

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
Artículo 77. El Sistema de Aguas está facultada para: I. ... Establecer criterios técnicos para el control y la prevención de la contaminación por la descarga de aguas residuales al sistema	Artículo 77. El Sistema de Aguas está facultada para: I. ...



I LEGISLATURA

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>de drenaje de la Ciudad de México, con base en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para la Ciudad de México;</p> <p>II. - IV.BIS. ...</p> <p>V. - IX. ...</p>	<p>I. Bis Establecer criterios técnicos para la captación y la infiltración del agua de lluvia y la infiltración del agua tormenta dentro de predios, espacios públicos y vías públicas en la Ciudad de México.</p> <p>II. - IV.BIS.</p> <p>IV. Ter Revisar y aprobar los proyectos de infiltración de aguas pluviales y agua tormenta de entidades privadas y públicas que pretendan realizar en predios, espacios públicos y vías públicas, mediante la construcción de pozos de absorción, zanjas de absorción, bioretención u otros medios que permitan la recarga al acuífero.</p> <p>V. - IX. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las suscritas sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO



I LEGISLATURA

DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MEXICO, en los siguientes términos:

Único. Se reforman los artículos 4, 16, 36 y 77 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. – V. ...

V Bis. AGUA TORMENTA. - La proveniente de la lluvia, nieve o granizo que cae y escurre sobre superficies como estacionamientos, calles, pavimentos y andadores peatonales, arrastrando una alta concentración de contaminantes.

VI. - VI Bis. ...

VI Ter. BIORETENCIONES. - Sistemas de retención pluvial que permiten la infiltración local del agua pluvial o del agua tormenta hacia el subsuelo. Su principal característica es la implementación de una paleta vegetal que provoque la evapotranspiración del agua almacenada y una capa filtrante y favorezca la absorción a base de mezcla de suelos, de acuerdo a sus dimensiones pueden ser Jardines infiltrantes, Galerías infiltrantes o Parques Hídricos.



I LEGISLATURA

VII. – XVII. ...

XVII Ter. EQUIPOS DE TRATAMIENTO PLUVIAL.- Dispositivos que remueven mediante procesos físicos, químicos o biológicos la carga de contaminantes orgánicos e inorgánicos del agua pluvial o del agua tormenta, y los cuales mejoran la calidad de agua pluvial o tormenta previo a su aprovechamiento o infiltración o descarga a cuerpos de agua.

XVIII. - XLI. ...

Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

XIX.- Procurar la construcción de bioretenciones para la captación de agua; con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos;

Artículo 36. Con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, el Sistema de Aguas:

I. Construirá en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes de la Ciudad de México, tinas ciegas, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, en sitios propicios y preferentemente en zonas de alta permeabilidad, de acuerdo a su viabilidad técnica;

II. ...

III. Para la recarga de mantos freáticos deberán preferirse las aguas pluviales debidamente filtradas. Las aguas residuales tratadas que se usen para la recarga de acuíferos, deberán cumplir en todo momento con



I LEGISLATURA

las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para la Ciudad de México;

IV. ...

V. ...

VI. Diseñara y construirá sistemas de infiltración de agua pluvial y agua de tormenta en espacios públicos y vialidades mediante la construcción de pozos de absorción, bioretención, galerías infiltrantes, parques hídricos y otros sistemas, los cuales se acompañen con sistemas de tratamiento pluvial que retiren los contaminantes del flujo del agua. Para lograr este fin el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, destinará un monto anual al Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua.

...

Artículo 77. El Sistema de Aguas está facultada para:

I. ...

I. Bis Establecer criterios técnicos para la captación y la infiltración del agua de lluvia y la infiltración del agua tormenta dentro de predios, espacios públicos y vías públicas en la Ciudad de México.

II. - IV.BIS.

IV Ter. Revisar y aprobar los proyectos de infiltración de aguas pluviales y agua tormenta de entidades privadas y públicas que pretendan realizar en predios, espacios públicos y vías públicas, mediante la construcción



I LEGISLATURA

de pozos de absorción, zanjas de absorción, bioretención u otros medios que permitan la recarga al acuífero.

V. - IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. -El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contará con 120 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las normas complementarias que determinen los lineamientos y características para garantizar la aplicación de este Decreto.

CUARTO. Para el ejercicio fiscal 2020, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México procurará destinar recursos suficientes para la construcción de sistemas de bioretenciones de agua en aquellas zonas que de acuerdo a las normas técnicas sea necesaria su instalación.

Dado en el Salón de Sesiones de Donceles a los 19 días del mes de septiembre de 2019.

“Por Una Ciudad Con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

DIPUTADA MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO